



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU - 003 – 2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.

Que, habiendo recibido solicitud de información, con Referencia ISTU-003-2021, presentada por medio de correo electrónico el día veinte de mayo del corriente, por parte de la ciudadana LILIANA [REDACTED]; solicitud que se le previno con base a los artículos 66 literal a) de la LAIP, 54 literal d) del RELAIP y 88 de la LPA en la resolución de las once horas cinco minutos del día veinticuatro de mayo por no cumplir con los requisitos para recibir una solicitud de información, en los siguientes términos:

- No anexaba en su solicitud de información escaneada firma autógrafa, sino que la firma estaba en formato imagen.
- Se le solicitó que presentara la memoria USB a la Oficial de Información en Oficina Central del Instituto Salvadoreño de Turismo para que le fuese entregada la información en el plazo correspondiente.
- Que aclarara conceptos en lo referente a lo solicitado como “inmobiliario existente en los Parques Balboa y Puerta del Diablo”.

Dicha prevención, fue subsanada respectivamente por la ciudadana solicitante en fecha veinticinco de mayo de presente año, presentando a través de correo electrónico y apersonándose ese mismo día en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo entregar memoria USB con las características siguientes: Color: NEGRO; Marca: KINGSTON; Modelo: DATATRAVELER 100 G3, Capacidad: 16 GB; asimismo presenta pegada a la USB, viñeta color blanca con el nombre y Número de Documento Único de Identidad de la solicitante; para que en este medio se le hiciera la entrega de la información solicitada.

El requerimiento de la solicitud de información es la siguiente:

1. Nombre y descripción de proyectos planeados y en ejecución de los parques Balboa y Puerta del Diablo.
2. Estadísticas de ingreso de visitantes al Parque Balboa y Puerta del Diablo de los años 2016 a 2020.

3. Presupuesto, ingresos y gastos administrativos y operativos de los parques Balboa y Puerta del Diablo del año 2016 a 2020.
4. Estructura organizativa de los parques Balboa y Puerta del Diablo.
5. Listado con el número de empleados que labora en los parques Balboa y Puerta del Diablo y el cargo presupuestario que desempeña.
6. Inventario de la infraestructura actual de los parques Balboa y Puerta del Diablo detallando pasamanos, edificaciones, juegos de comedor, juegos infantiles, bancas, basureros, baños, postes de alumbrado, fuentes, anfiteatros.
7. Numero de arrendatarios que se encuentran en los parques Balboa y Puerta del Diablo y tipo de contrato suscrito con el ISTU.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y los artículos 50, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Procedí a requerir la información correspondiente a las siguientes Unidades: Proyectos, Mercadeo, Financiera, Turicentros y Parque y Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño de Turismo para que recolectaran la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encontraba disponible.

III. Posteriormente los responsables de dichas Unidades me entregaron lo solicitado a través de formatos editables de Microsoft Office, para ser entregada la información solicitada en Memoria USB, tal y como lo solicitó la ciudadana [REDACTED].

POR TANTO: Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 66, 71, 72 y 73 de la LAIP y 54, 55 y 56 de la RELAIP y de conformidad a las razones y hechos expuestos, RESUELVE:

ENTRÉGUESE a la interesada, [REDACTED], la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información pública realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

NOTIFIQUESE. -


Licda. Ambar Fiorella Chávez de Granados
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo



